



MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

OBJETO DEL CONTRATO: Asistencia Técnica para la resolución de incidencias técnicas y funcionales que puedan surgir en el flujo de vida de las solicitudes de las convocatorias electrónicas previamente gestionadas por el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA)

Nº Expte. 2018C0000027

Adjudicatario: SERIKAT CONSULTORÍA E INFORMÁTICA S.A.

C.I.F.: A48476006

Precio de adjudicación: 49.288,00 € (IVA excluido)
59.638,48 € (IVA incluido)

La Dirección de la Agencia Estatal de Investigación acordó el inicio del expediente para la contratación del servicio arriba citado, por el procedimiento abierto y con tramitación ordinaria, de acuerdo con lo previsto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (Subsección 2ª de la Sección 2ª del Capítulo I del Título I).

El 21 de enero de 2019 se publicó en el perfil del contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público anuncio de esta licitación. El procedimiento se anunció en el Boletín Oficial del Estado (28/01/2019).

El expediente se ha seguido a través de los Servicios de Licitación Electrónica en la Plataforma de Contratación, siendo la forma de presentación de ofertas íntegramente electrónica.

En el plazo establecido, tal y como se puede constatar en el apartado correspondiente de la Plataforma de Contratación se recibió oferta de las siguientes empresas: "Aura Investment, Resources and Consulting S.L.", "CONSULTIA IT S.L." y "SERIKAT CONSULTORÍA E INFORMÁTICA, S.A."

El órgano de contratación, en virtud de lo establecido en el artículo 326 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, ha sido asistido en este procedimiento por la Mesa de Contratación, constituida en virtud de la Resolución de 30 de junio de 2017, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación (BOE nº 167 de 14 de julio de 2017).

El día 26 de febrero de 2019 se procedió a la apertura del SOBRE Nº 1 (Documentación Administrativa), verificándose que los licitadores remitieron correctamente la documentación requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (cláusula 5.1).

El día 5 de marzo de 2019 se procede a la apertura del SOBRE Nº 2 (Criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor), quedando verificado que las entidades licitadoras remitieron



la documentación requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (cláusula 5.2), dándose traslado a la unidad técnica competente del contenido del SOBRE Nº 2, con las Proposiciones técnicas presentadas por las mismas a fin de que se emitiese el informe oportuno.

El 20 de marzo de 2019 la unidad técnica competente emite “Informe de valoración de los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor”, en el que asigna las siguientes puntuaciones:

	PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL (18 puntos)	GESTIÓN DE LA CALIDAD (15 puntos)	GESTIÓN DE LA DEMANDA Y DEL ESFUERZO (14 puntos)	TOTAL
AURA INVEST.	14	7	7	28
CONSULTIA IT	6	8	9	23
SERIKAT	13	12	12	37

Tabla 1 - Resultado final de la valoración técnica con datos extraídos del informe de la unidad proponente

El 22 de marzo de 2019, se aprueba el contenido del informe de valoración y se procede a la apertura pública del SOBRE Nº 3 (CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE), que contiene la documentación económica de las ofertas, momento en el que se constata que no se han presentado ofertas económicas desproporcionadas o anormales, tal y como estipula el apartado 13 del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La media de las ofertas presentadas tiene un importe de 50.189,75 €, siendo el límite inferior de 45.170,78 € para no ser considerada oferta económica desproporcionada o anormal.

Las proposiciones económicas presentadas por las distintas empresas licitadoras quedan reflejadas en la tabla siguiente:

EMPRESA	OFERTA (SIN IVA)	IVA	OFERTA
Aura Investment, Resources and Consulting SL	51.80,00	10.878,00	62.678,00
CONSULTIA IT S.L.	49.481,25	10.391,06	59.872,31
SERIKAT CONSULTORÍA E INFORMÁTICA, S.A.	49.288,00	10.350,48	59.638,48

Tabla 2 – Proposiciones económicas presentadas

Procediendo realizar los cálculos necesarios para determinar la puntuación derivada de las ofertas presentadas en el sobre nº 3, siguiendo la fórmula incluida en el Pliego de Cláusulas Administrativas, en la siguiente tabla quedan reflejadas para todas las empresas licitadoras la puntuación obtenida atendiendo a los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor, la oferta económica presentada, la puntuación obtenida atendiendo a los criterios de adjudicación cuantificables de forma automática (precio y criterios sociales) con el peso determinado en el Pliego de Cláusulas Administrativas, así como la puntuación total.

	Precio oferta (€)	Puntuación precio ofertado	Puntuación criterios sociales	TOTAL FÓRMULAS
AURA INVEST	51.800,00	47,57	3	50,57
CONSULTIA IT	49.481,25	49,80	3	52,80
SERIKAT	49.288,00	50,00	3	53,00

	Precio oferta (€)	Puntuación juicio de valor	Puntuación fórmulas	TOTAL
AURA INVEST	51.800,00	28	50,57	78,57
CONSULTIA IT	49.481,25	23	52,80	75,80
SERIKAT	49.288,00	37	53,00	90,00

Tabla 3 – Puntuaciones parciales y total

Cumplidos los trámites que en materia de contratación prevén la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no contradiga lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, la Mesa de contratación PROPONE con fecha 29 de marzo de 2019 y conforme al artículo 157 de la Ley 9/2017 la adjudicación del contrato a la Empresa SERIKAT CONSULTORÍA E INFORMÁTICA, S.A., al obtener la mayor puntuación.

De conformidad con los artículos 140 y 150.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la Empresa SERIKAT CONSULTORÍA E INFORMÁTICA, S.A. ha aportado, en plazo y forma, la documentación justificativa requerida y ha constituido la garantía definitiva con fecha 3 de abril de 2019, por importe de 2.464,40 €.

En virtud de lo indicado anteriormente, el órgano de contratación RESUELVE:

Primero.- Adjudicar, según lo dispuesto en los artículos 151 y 158 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el contrato de **“Asistencia Técnica para la resolución de incidencias técnicas y funcionales que puedan surgir en el flujo de vida de las solicitudes de las convocatorias electrónicas previamente gestionadas por el Instituto Nacional de**



Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA)", a la Empresa SERIKAT CONSULTORÍA E INFORMÁTICA, S.A. por importe de 49.288,00 euros (IVA excluido), al ser la proposición que obtuvo la mayor puntuación, y cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El mencionado importe, de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se imputará a la aplicación presupuestaria 28.303.463B.227.06, y se distribuirá de acuerdo con lo expresado en la tabla siguiente:

Aplicación Presupuestaria: 28.303.463B.227.06				
	2019	2020	2021	TOTALES
Importe de la adjudicación:	41.073,33	8.214,67		49.288,00
I.V.A. 21%:	8.625,40	1.725,08		10.350,48
Total Adjudicación:	49.698,73	9.939,75		59.638,48

Segundo.- El plazo de ejecución del contrato es de 12 meses desde la fecha de formalización del contrato, con posibilidad de prórroga hasta un máximo de 12 meses.

Tercero. - La adjudicación del contrato se notificará mediante los servicios de comunicaciones de la Plataforma de Contratación al contratista adjudicatario y a los restantes licitadores, y simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación en la misma Plataforma de Contratación.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 153 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el contrato se formalizará una vez transcurrido el plazo señalado en el punto siguiente, requiriendo el órgano de contratación al adjudicatario para formalizar el contrato un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Quinto.- Contra la presente resolución podrá interponerse potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en los casos recogidos en el apartado 2 c) de dicho artículo. El plazo para la interposición del recurso especial en materia de contratación será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado.

En Madrid, a fecha de la firma

LA PRESIDENTA DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

P.D. (Resolución de 27 de julio de 2018, BOE nº 184, de 31 de julio)
EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

Enrique Playán Jubillar